



#### CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

López-Getial, A. (2023). De las políticas estatales al reconocimiento de las víctimas y sus derechos: un estado de la cuestión. *Jurídicas*, 20(1), 35-52.  
<https://doi.org/10.17151/jurid.2023.20.1.3>

Recibido el 12 de abril de 2022  
Aprobado el 10 de septiembre de 2022

## De las políticas estatales al reconocimiento de las víctimas y sus derechos: un estado de la cuestión\*

ALEJANDRA LÓPEZ-GETIAL\*\* |

### RESUMEN

El presente artículo de revisión presenta un acercamiento a la producción académica elaborada en las últimas dos décadas en torno al contexto histórico y normativo que soporta las políticas de reparación integral a víctimas, con el propósito de identificar el alcance que han tenido estas políticas en el efectivo reconocimiento de las víctimas y sus derechos. Se utilizó una metodología de corte cualitativo a través del método de revisión documental; en el proceso de revisión se consultaron las bases de datos de Scopus, CEPAL, Dialnet, JSTOR, Google Scholar; y el análisis de la información se realizó a través del programa Atlas.ti. Lo que permitió ver el análisis de estos marcos jurídicos fue la respuesta históricamente tardía del Estado para responder, atender y reparar el universo de víctimas que ha dejado el conflicto armado. En este sentido, el artículo señala que pese a las condiciones de vulnerabilidad en las que se han encontrado las víctimas históricamente, al no ser destinatarias de políticas públicas oportunas dirigidas a su reconocimiento y atención, estas han logrado organizarse en torno a una serie de procesos e iniciativas para hacer frente a los daños e impactos generados por la violencia.

**PALABRAS CLAVE:** víctimas, políticas públicas de reparación, reconocimiento, prácticas comunitarias.

---

\* El presente artículo es el resultado de la primera fase de revisión documental desarrollada en el marco del proyecto "Formulación de un modelo de acción psicosocial comunitaria desde la perspectiva de las memorias de las víctimas en Colombia" finalizado en abril de 2022.

\*\* Profesional en Filosofía y Letras. Tesista Maestría en Historia y Memoria, UNLP, Argentina. Docente Universidad de Caldas e integrante del CEDAT de la misma universidad. Manizales, Colombia. E-mail: [alejandra.lopez@ucaldas.edu.co](mailto:alejandra.lopez@ucaldas.edu.co). [Google Scholar](#). ORCID: 0000-0001-8068-9140



## **From state policies to the recognition of the victims and their rights: state of the art**

### **ABSTRACT**

This article presents an approach to the academic production elaborated in the last two decades around the historical and normative context that supports the policies of comprehensive reparation to victims, with the purpose of identifying the scope that these policies have had, in the effective recognition of victims and their rights. A qualitative methodology was used through the document review; In the review process, the databases of Scopus, CEPAL, Dialnet, JSTOR, Google Scholar were consulted and the information analysis was carried out through the Atlas.ti program. What allowed us to see the analysis of these legal frameworks was the historically late response of the State to respond, attend to and repair the universe of victims left by the armed conflict. In this sense, this article seeks and indicates that despite the conditions of vulnerability in which the victims have historically found themselves by not being recipients of appropriate public policies aimed at their recognition and attention, they have managed to organize themselves around a series of processes and initiatives to deal with the damages and impacts generated by violence.

**KEY WORDS:** victims, public reparation policies, recognition, community practices.

## Introducción

El presente artículo es el resultado de la primera fase de revisión documental desarrollada en el marco del proyecto “Formulación de un modelo de acción psicosocial comunitaria desde la perspectiva de las memorias de las víctimas en Colombia” desarrollado en Caldas, Sucre, Chocó y Caquetá y financiado por MinCiencias, la Universidad de Manizales, la Universidad de Caldas y la Universidad Católica Luis Amigó. Para el desarrollo de la Fase I de revisión documental se utilizó una metodología de corte cualitativo a través de la técnica de revisión documental. Este proceso se elaboró a partir de la producción académica publicada entre los años 2000 y 2020 contenida en artículos científicos, tesis de investigación de maestría y doctorado, que lograron rastrearse en las bases documentales de Scopus, CEPAL, Dialnet, SciELO, JSTOR, Google Académico y algunos repositorios institucionales y universitarios. Se revisaron en total 151 documentos científicos.

Para el proceso de organización de la información y su selección se usó el gestor de referencias bibliográficas Mendeley, y para el análisis de la información el programa Atlas.ti. Las categorías que orientaron la revisión del proyecto fueron: a) Reconstrucción de las memorias de las víctimas, b) Prácticas comunitarias de poblaciones para hacer frente al daño producido por el conflicto armado, c) Saberes interdisciplinarios previos construidos en el marco de las políticas públicas de reparación integral a víctimas en Colombia y d) Perspectiva psicosocial. El presente artículo presenta los resultados de la revisión sobre las categorías b y c, en torno a las cuales fueron revisados alrededor de 80 documentos.

La revisión documental en torno a estas categorías permitió advertir que hay un interés que transversaliza una buena parte de la producción académica relacionada con el contexto jurídico y normativo que soporta las políticas de reparación integral a víctimas: la necesidad de ubicar y comprender la evolución o transición que ha tenido el concepto de víctima en el marco jurídico colombiano. Esta literatura no solo ha centrado su interés en ubicar el concepto de víctima en el universo jurídico, también en analizar el alcance que esta ha tenido —cuando se instala como política de Estado— en el efectivo reconocimiento de las víctimas y sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación. En este sentido, algunos trabajos incluyen dentro de sus análisis ejercicios comparativos entre los marcos jurídicos de la Ley 975 de 2005 y la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de comprender y analizar el lugar que han ocupado las víctimas en el marco de dichas leyes (Echavarría e Hinestroza, 2016; Granada, 2017; Martínez, 2013; Martínez, 2018; Montero-Piedrahita y Machuca-Pérez, 2019; Rettberg, 2015; Rodríguez, 2016; Romero, 2017).

En años recientes, tras el contexto del posacuerdo, se ha profundizado esta discusión en torno al impacto y los efectos de estas políticas públicas de reparación, así como las políticas de memoria (Ley 975 de 2005 y Ley 1448 de 2011), en la creación y materialización de mecanismos efectivos de reparación integral a las víctimas.

Una serie de trabajos revisados analizan cómo en el contexto del posacuerdo, el discurso orientado a la superación del conflicto viene acompañado de la consolidación de un nuevo modelo de justicia transicional que abre nuevas posibilidades y preguntas para la atención y reparación integral a las víctimas, dado su principio o paradigma orientador de la justicia restaurativa (Cardona *et al.*, 2020; Martínez, 2018; Pérez-Contreras, 2017; Romero, 2017; Zambrano-Ramón, 2016). En este sentido, algunos de los trabajos centran su indagación en la perspectiva jurídica del mecanismo de justicia transicional, instalando debates en torno a la transición de la justicia retributiva a la justicia restaurativa (Acosta-López y Espitia, 2020; Naranjo y Muñoz, 2019; Tonche y Umaña, 2017), la reparación integral (Acosta-Zárate y Medina-Rico, 2014; Baquero *et al.*, 2015; Lopera y Seguro, 2018; Martínez, 2018; Rincón, 2017) e integrando nociones como la de “reparación transformadora” o “reparación colectiva con enfoque transformador” (Loaiza, 2019; Pachón, 2014; Rodríguez, 2016).

Desde una lectura más amplia, otro grupo de producción académica revisada —ubicada desde la perspectiva de lo psicosocial, las memorias y la paz—, analiza la importancia de reconocer no solo el universo jurídico, sino también el histórico-social, político y moral que pone en evidencia el problema de reconocimiento a las víctimas en Colombia y su efectiva reparación. Dicha literatura, coincide en advertir que la conquista de este reconocimiento por parte de las víctimas, y la respuesta efectiva a los mecanismos de reparación, no viene única y exclusivamente de la instalación de políticas de Estado, sino también de la capacidad de emergencia e incidencia que ha tenido el movimiento social colombiano en el reclamo y exigibilidad de los derechos de las víctimas (Cardona *et al.*, 2020; Robayo, 2017; Uribe y Ramírez, 2014; Villa *et al.*, 2017), así como en las capacidades de las propias comunidades afectadas para afrontar el daño sufrido y sobreponerse a él, generando estrategias e iniciativas de colectivización, que se convierten muchas veces en escenarios de profunda incidencia en la disputa y conquista de sus derechos (Aguilar-Forero, 2018; Cruz y Prieto, 2020; Hernández, 2002, 2008, 2009; Tafur, 2019; Villa, 2012, 2013; Villa *et al.*, 2015).

Como se ha expuesto hasta ahora, la producción académica en torno al contexto jurídico y normativo que soporta las políticas de reparación integral a víctimas es amplia, así como los debates en torno a los efectos o alcances de estas políticas en el efectivo reconocimiento de las víctimas y su garantía de derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Sin embargo, han sido pocas las investigaciones encontradas que indagan por los efectos o alcances que han tenido las políticas de reparación, en sus múltiples contextos, en la emergencia y consolidación de espacios, iniciativas, prácticas —organizativas, colectivas, comunitarias—, que luchan, se disputan y trabajan en el espacio social y político en pro del reconocimiento y la dignificación de las víctimas y sus derechos (Cardona *et al.*, 2020; Pérez-Contreras, 2017; Tafur, 2019).

En este sentido, las preguntas que orientan el presente artículo de revisión son: ¿En qué contextos, en qué escenarios y qué actores se han disputado y conquistado el reconocimiento de las víctimas y sus derechos? y ¿cuáles han sido los efectos o alcances de las políticas de reparación en la emergencia y consolidación de estos escenarios?

## **Políticas públicas de atención y reparación a víctimas**

### **El periodo de La Violencia (1946-1957) como territorio de olvido e impunidad**

En la historia colombiana la Violencia queda, como lo sugerí hace unos años, entre paréntesis como un tiempo muerto e inmóvil que no encuentra sentido ni en el pasado ni en el futuro, como si nunca hubiera existido. Como si la historia hubiera que escribirla sin ella, como una armonía o transgresión que interfiere en el análisis y rompe la racionalidad de nuestro devenir nacional. (Sánchez, 2014, p. 49)

Desde las comisiones de estudio o comisiones de investigaciones creadas a partir de la década del 50, hasta la más reciente comisión histórica que surge en el marco del Acuerdo de paz<sup>1</sup>, se ha discutido ampliamente en torno al origen, los motivos y los cambios de la violencia en Colombia a través del tiempo (Jaramillo, 2014). Por lo menos en los dos últimos informes, se ha convenido que es necesario reconocer la existencia del conflicto armado interno como una nueva reconfiguración de la violencia en Colombia, imbricada en dos periodos fundamentales de la historia del siglo XX: la violencia bipartidista que llega a su nivel máximo de radicalización en el periodo de La Violencia, después del asesinato de Jorge Eliécer Gaitán (1948), y el posterior acuerdo o pacto del Frente Nacional.

El pacto del Frente Nacional (1958-1974) fue un acuerdo entre liberales y conservadores para acabar la confrontación armada iniciada en la década del 50. Por casi dos décadas (16 años) liberales y conservadores se alternaron el poder y “se distribuyeron en partes iguales los escaños del Congreso de la República y demás posiciones del poder público, con exclusión de la Fuerza Pública” (Centro Nacional de Memoria Histórica —CNMH—, 2015, p. 45).

---

<sup>1</sup> La Comisión nacional investigadora de las causas y situaciones presentes de la violencia en el territorio nacional (1958), creada durante el Gobierno de Alberto Lleras Camargo, que deja como resultado el libro emblemático de Fals Borda, monseñor Germán Guzmán y Eduardo Umaña: *La violencia en Colombia* (Fals Borda et al., 2005); la Comisión de expertos o violentólogos (1987), creada durante el Gobierno de Virgilio Barco, que deja como resultado el informe *Colombia: violencia y democracia* (Comisión de Estudios sobre la Violencia, 1987); la Comisión nacional de reparación y reconciliación (2005), creada en la Ley de Justicia y Paz durante el primer Gobierno de Álvaro Uribe Vélez, que deja como resultado el informe *¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (GMH, 2013); y la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas (2014) creada en el marco del Acuerdo de paz con la guerrilla de las FARC, que deja como resultado el informe *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia* (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015).

Dicho pacto, además de limitar y frustrar la participación política de los movimientos alternativos y de izquierda que empezaban a surgir en este periodo, echó al olvido las miles de víctimas que habían sido afectadas durante el periodo de confrontación bipartidista. Las inequidades que se derivaron de este pacto, los intentos fallidos de reforma a la estructura de la tenencia de la tierra, la guerra desproporcionada contra los grupos de izquierda, la criminalización a la movilización social, la ausencia de políticas públicas que atendieran el universo de víctimas del periodo de La Violencia, generaron un escenario de profunda crisis social, política y económica en el país.

Con la conformación del Frente Nacional, además de los efectos perversos del acuerdo bipartidista —como el monopolio del poder en los directivos nacionales conservadores y liberales—, lo ocurrido durante el periodo de La Violencia se convirtió en un territorio del olvido e impunidad. Uno de los grandes crímenes que quedó en el olvido fue precisamente el éxodo forzado y su correlativa reconfiguración de tierras y territorios, pues el acuerdo político entre liberales y conservadores se centró en la distribución del poder nacional. La ausencia de mecanismos para atender y reparar a las víctimas de La Violencia, entre ellas a las personas desplazadas y/o despojadas de sus tierras, así como el asedio gubernamental a las zonas donde se refugiaron buena parte de ellas, gestó un escenario propicio para que surgieran grupos insurgentes en las décadas siguientes. (CNMH, 2015, p. 46)

### **De la violencia bipartidista a la violencia insurgente: la emergencia de políticas de atención y reparación a víctimas**

Los pactismos, que se han presentado como acuerdos necesarios para la “reconciliación” y el “perdón” bajo discursos que apelan más al olvido que a la memoria de esos acontecimientos, en la gran mayoría de los casos han desencadenado más violencia, profundizado las condiciones de pobreza, desigualdad e inequidad y reforzado los discursos y las políticas negacionistas, que no solo niegan la existencia de los conflictos, como lo hemos visto en la historia reciente del país, sino que niegan además el universo de afectaciones que han dejado a su paso, así como las víctimas protagonistas de esas afectaciones.

La ausencia de reconocimiento a las víctimas se extendió por décadas. Tras la terminación del Frente Nacional, en los periodos presidenciales siguientes de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), Belisario Betancur (1982-1986) y Virgilio Barco (1986-1990) las víctimas no fueron tenidas en cuenta en las medidas tomadas para afrontar el conflicto armado, es decir, no hubo en ninguna de ellas una política de atención a las víctimas (Cano y Caro, 2011). No existían, no se nombraban, “debido a que para esa época no se había desarrollado el concepto de desplazados internos, el término acuñado para hacer referencia a las víctimas de este periodo fue el de emigrantes o ‘exiliados’” (CNMH, 2015, p. 42).

Si bien el informe de la Secretaría de Agricultura de la Gobernación del Tolima (1959), cuantifica el porcentaje de víctimas fundamentalmente de despojo de tierras, es en la década del 90, con la implementación de los sistemas oficiales de registro de población desplazada, como el CODHES<sup>2</sup>, que se empiezan a cuantificar las víctimas de desplazamiento forzado, en un periodo de escalamiento de la confrontación armada entre las guerrillas, el Estado y los grupos de narcotráfico y paramilitarismo que empezaron a conformarse durante las décadas del 80 y el 90<sup>3</sup>.

(...) antes del año 1995 el fenómeno del desplazamiento estaba manifiestamente invisibilizado ante las autoridades oficiales y por ello la información contenida en el RUV solo permite reconstruir con mayor precisión el desplazamiento forzado que se produjo —o se reportó por primera vez— a partir de mediados de la década de los noventa. Lo anterior es desafortunado para la reconstrucción de la memoria histórica pues el país posee información oficial que solamente permite dimensionar la magnitud de esta modalidad de violencia a partir los últimos años del siglo XX y comienzos del siglo XXI. Por esta razón, la información recogida por CODHES constituye un punto de referencia fundamental para comprender la evolución del fenómeno en aquellos años en que no existía un registro oficial. (CNMH, 2015, p. 58)

### **Ley 387 de 1997: primera política de reconocimiento a las víctimas**

El paso de la violencia bipartidista a la violencia insurgente en la década del 60, desembocó en una guerra interna degradada y de larga duración protagonizada hasta el día de hoy por múltiples actores armados que han conjugado a su vez dentro de su accionar múltiples formas de violencia. Al universo de víctimas del periodo de La Violencia, hasta finales de la década del 90 no reconocidas por el marco jurídico colombiano, se le sumaban las víctimas de la violencia insurgente.

Durante este periodo, definido por el GMH (Grupo de Memoria Histórica) —ahora CNMH (Centro Nacional de Memoria Histórica)— como “los años de la tragedia humanitaria”, se crea bajo la administración de Ernesto Samper Pizano la Ley 387 de 1997 (Congreso de la República, 1997<sup>3</sup>), un mecanismo jurídico que adopta por primera vez medidas para la prevención del desplazamiento forzado, convirtiéndose en uno de los primeros instrumentos legislativos que busca reparar a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Según Romero (2017), “la definición de desplazamiento forzado establecida en la Ley 387 de 1997, es la

---

<sup>2</sup> Consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento —CODHES—.

<sup>3</sup> A partir de la década de los años 80, el problema del desplazamiento forzado interno en Colombia adquirirá una nueva dimensión —caracterizada por “afectar a grandes masas poblacionales”— y por ello la Corte Constitucional establecería el año 1980 como punto de partida de su “dinámica actual” (CNMH, 2015, p. 56).

primera forma en la que se construye un universo de víctimas del conflicto armado en el Estado colombiano” (p. 15)<sup>4</sup>.

Con la creación de dicha ley, se abre un nuevo panorama de cara al reconocimiento de las víctimas y su derecho a la reparación. Sin embargo, su accionar además de limitarse a la fase de atención, no instauró un concepto formal de reparación integral y no creó mecanismos de mediano y largo plazo para transformar y erradicar los problemas estructurales que generaron el desplazamiento.

Otro asunto fundamental que permite evaluar dicha ley, tiene que ver con el contexto a través del cual surge. La Ley 387 se crea en un momento histórico de máxima expresión de la violencia y de altos niveles de victimización en todo el territorio nacional, que dejaban a su paso no solo víctimas de desplazamiento forzado, sino también víctimas de homicidios, masacres, desaparición forzada, secuestro, violencia sexual, reclutamiento de menores, minas antipersonales, presos políticos, exilios, etc. El país vivía un estallido de violencia a gran escala y la respuesta del Estado para contener y responder a esta crisis era nula y ciertamente tardía. En un contexto donde urgía que se reconocieran y atendieran las graves violaciones a los derechos humanos producidas durante esta nueva oleada de violencia, la única respuesta jurídica que teníamos era una Ley (387 de 1997) que 40 años después reconocía por primera vez la existencia del fenómeno de desplazamiento forzado en el país y su universo de víctimas.

### **Ley 554, 589 y 600 de 2000: reconocimiento de algunos hechos victimizantes**

Durante la administración de Andrés Pastrana (1998-2002) se avanza en el reconocimiento de algunas afectaciones y se consignan algunas definiciones y disposiciones en materia de “reparación del daño” y “derechos de las víctimas”. En el marco de la Ley 589 de 2000 (Congreso de la República, 2000b), se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura, pero no se crean disposiciones para atender a los protagonistas de estas afectaciones. Sin bien, desde la Ley 600 de 2000 (Congreso de la República, 2000c), se define la reparación del daño como una finalidad que busca “dejar a la víctima y a los perjudicados por el hecho punible en la situación más próxima a la que existía antes de la ocurrencia del mismo” (Acosta-Zárate y Medina-Rico, 2014, p. 30), el espectro y alcance de la reparación que enuncia sigue siendo limitado en tanto se centra únicamente en la indemnización material y en regular el proceso de indemnización en el sistema penal. Bajo la Ley 554 de 2000 (Congreso de la República, 2000<sup>a</sup>), también se crean disposiciones para “erradicar las minas

---

<sup>4</sup> En diciembre de 1997 también se expidió la Ley 418 (Congreso de la República, 1997b), uno de los primeros mecanismos legales que flexibiliza las obligaciones jurídicas para buscar la paz. Esta ley generó espacios jurídicos para la desmovilización y reincorporación a la vida civil de los excombatientes (Echavarría e Hinestroza, 2016).

antipersona, de acuerdo a convenciones internacionales. Sin embargo, no se hace alusión sobre la atención a las víctimas civiles y militares que ocasione el uso indiscriminado de este artefacto explosivo” (Madrigal y Sánchez, 2012, p. 78).

### **Ley 975 de 2005: en medio de la política de seguridad y la expresión máxima del negacionismo**

Con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez en 2002, se apeló a toda una estrategia mediática orientada a negar la existencia del conflicto armado interno en el país y a posicionar el discurso contrainsurgente en amplios sectores de la sociedad, más que atender la tragedia humanitaria que vivía el país. La política de Seguridad Democrática, fue una política de guerra abierta (guerra contrainsurgente) que tuvo su correlato en el discurso de la guerra sucia y se fundamentó en la idea de que en Colombia no existía un conflicto armado, sino un problema de seguridad interno que había que atacar. Durante su administración se expide la Ley 975 de 2005 (Congreso de la República, 2005), Ley de Justicia y Paz, que integra por primera vez en el discurso normativo la justicia transicional e instaura los derechos a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas, excluyendo a las víctimas del Estado<sup>5</sup>.

Esta ley se ocupa principalmente de la definición de los victimarios y no de las víctimas, en tanto la preocupación del gobierno del momento era definir un mecanismo para facilitar la desmovilización de miembros de Grupos Armados Organizados al margen de la ley; y la atención y reparación integral a las víctimas se entendía como un componente posterior y complementario a la desmovilización de los miembros de estos grupos armados. (Romero, 2017, p. 16)

La Ley de Justicia y Paz se instaló en un contexto negacionista del conflicto, donde el proceso de reparación a las víctimas estaba determinado por la confesión del victimario en las audiencias públicas. En el marco de esta ley, “la reparación” estaba determinada por una serie de disposiciones jurídicas que no buscaban favorecer el reconocimiento y la reparación a las víctimas, sino favorecer la desmovilización de las AUC<sup>6</sup>, “su propósito era alcanzar una paz negociada con los grupos paramilitares en Colombia, por medio de penas alternativas privativas de la libertad, de ocho años” (Cepeda y Pérez, 2019, p. 94), lo demás venía por añadidura. En la Ley de Justicia y Paz se tuvo que recurrir al testimonio del victimario para validar

---

<sup>5</sup> En desarrollo de la Ley 975 de 2005, el Gobierno nacional expidió el 22 de abril de 2008 el Decreto 1290 (Presidencia de la República, 2008). “El decreto sólo reconoce como violadores de los derechos de las víctimas a estos dos grupos al margen de la ley [guerrillas y autodefensa], y deja por fuera a las víctimas de la fuerza pública y de las bandas criminales (Art. 2º), las cuales no son sujetos de atención” (Cano y Caro, 2011, p. 464).

<sup>6</sup> Según Aguilar-Forero (2018), la Ley de Justicia y Paz contribuyó a la “confusión entre verdad procesual-jurídica y verdad histórica, pues la versión del pasado que termina imponiéndose como ‘verdad histórica’ es aquella que revela libre y voluntariamente el perpetrador de crímenes en nombre de las organizaciones paramilitares como parte de los procesos judiciales que prefigura la Ley” (pp. 114-115).

el testimonio de la víctima, recién las autoridades dieron crédito a algo que las víctimas hacía años venían enunciando (Sánchez y Bello, 2013)<sup>7</sup>.

La negación de la existencia de un conflicto armado no solo tenía impacto sobre la formulación de políticas de seguridad, sino, y muy especialmente en el reconocimiento de las víctimas. El proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia tuvo un impacto aún más paradójico en el marco de la difícil coherencia entre negar la existencia de un conflicto y negociar con un actor armado. Un proceso en el cual el papel de las víctimas fue relegado y la obligación de búsqueda de la verdad fue un hecho marginal. (Rodríguez, 2020, p. 130)

### **Ley 1448 de 2011: de la negación al reconocimiento**

Pasaron décadas para que el Estado colombiano reconociera tácitamente la existencia de un conflicto armado interno en el país y formulara una ley exclusivamente dirigida a las víctimas del conflicto. La Ley 1448 de 2011 (Congreso de la República, 2011) es la primera política pública de reparación a víctimas, que implementa en su sistema de reparación integral las medidas de indemnización, restitución, satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica (Artículo 25). En este marco jurídico se crea el Registro Único de Víctimas —RUV—<sup>8</sup>, se establece el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a víctimas —PAPSIVI—, como componente esencial en el proceso de reparación, y se fortalece una política de la memoria a través del CNMH, que contribuya al esclarecimiento histórico y al reconocimiento de la pluralidad de memorias desde las voces de las víctimas.

Con la creación de la Ley 1448 de 2011, la mención a las víctimas supera la dimensión discursiva, para convertirse en el centro y la razón de ser del ejercicio de la memoria y la acción psicosocial. La mirada a las víctimas empieza a emerger como una preocupación que marca el paso de la vieja memoria heroica y victoriosa —ampliamente registrada en la Colombia del siglo XIX—, a la memoria traumática de las víctimas. Este viraje, absolutamente reciente en la historia del país, abrió nuevos caminos de acción y formas de producción de conocimiento con perspectivas y comprensiones más amplias, integradores y plurales sobre la violencia y sus víctimas.

Según Castro y Munévar (2018), uno de los grandes avances de esta ley es la ampliación de los criterios de reconocimiento de las víctimas y su efectiva reparación; este último

---

<sup>7</sup> Parafraseo de lo expresado por Marta Nubia Bello en el documental *No hubo tiempo para la tristeza* (Sánchez y Bello, 2013).

<sup>8</sup> Con la creación del RUV se establece que la ley solo reconocerá las víctimas y los hechos victimizantes ocurridos a partir del primero de enero de 1987. Las víctimas de los hechos ocurridos antes de esta fecha, tienen derecho a la verdad, a medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición, pero no, entre otras cosas, a la reparación administrativa.

es un avance significativo con relación a la Ley 975 de Justicia y Paz, que convirtió a las víctimas en objetos de indemnización del Estado y no en sujetos de derecho. En este sentido, la Ley 1448 es fundamental en tanto constituye el primer gran hito que refleja una apuesta clara del Estado colombiano por reconocer la existencia del conflicto armado y crear una ley exclusivamente dirigida a las víctimas.

### **Acuerdo de paz de 2016: reconocimiento sobre la responsabilidad del Estado**

Otro avance fundamental de cara a este reconocimiento, hay que ubicarlo claramente en el reciente Acuerdo de paz firmado con la guerrilla de las FARC. *El Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, instala el Punto 5 sobre víctimas y crea un nuevo marco jurídico de justicia transicional a través del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), compuesto por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas, y la Jurisdicción Especial para la Paz. “Resarcir a las víctimas está en el centro del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP” (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016, p. 124).

Un avance importante que trae el Acuerdo de paz, en el proceso de reconocimiento de las víctimas y sus derechos, es la aceptación de la responsabilidad directa del Estado por acción o por omisión en el conflicto armado. Ello corresponde a un avance fundamental con relación a la Ley de Justicia y Paz que concibió la reparación a las víctimas como un acto de solidaridad y no como un deber de Estado.

En el discurso de la negación del conflicto armado la culpabilidad de la violencia se trasladó exclusivamente a los únicos que se catalogan como victimarios, considerados únicamente desde la condición de terroristas (guerrilleros y paramilitares). Mientras el gobierno se declaró a sí mismo como víctima, y por tanto, solidaria con las otras víctimas de los terroristas, pero las víctimas del Estado no se consideraban como tales. Esto antepone una lógica de inevitabilidad de la fatalidad y de responsabilidad exclusiva de los actores violentos no estatales, y lleva a considerar la reparación como una forma de solidaridad del Estado y no como una obligación del mismo, asimilando además la reparación a la atención humanitaria. (Rodríguez, 2020, p. 124)

En el Acuerdo de paz, el reconocimiento de responsabilidad corresponde a uno de los 10 asuntos fundamentales que fueron discutidos a lo largo de la discusión sobre el punto de víctimas, que se convirtieron con la firma del Acuerdo final en principios claves para su implementación. Los principios son: el reconocimiento de las víctimas, el reconocimiento de responsabilidad, la satisfacción de los derechos de las víctimas, la participación de las víctimas, el esclarecimiento de la verdad, la reparación de las víctimas, las garantías de protección y seguridad, la garantía de no repetición, el principio de reconciliación y el enfoque de derechos, todos ellos

principios fundamentales para avanzar en medidas efectivas de reparación integral de cara a la construcción de paz (Gobierno Nacional y FARC-EP, 2016).

## **Luchas por el reconocimiento y dignificación de las víctimas**

Así pues, las víctimas en Colombia se hicieron visibles no precisamente por la buena voluntad del Estado o del gobierno de turno, sino por sus propias acciones de resistencia al conflicto armado interno, caracterizadas por el reclamo de justicia y reconocimiento social. (Madrigal y Sánchez, 2012, p. 76)

Como señala un número significativo de trabajos revisados, las luchas por el reconocimiento y la dignificación de las víctimas han emergido al margen de las políticas de reparación y de memoria, dando origen a la conformación de un sinnúmero de movimientos sociales que reclaman justicia, verdad y reparación (Cardona *et al.*, 2020; Madrigal y Sánchez, 2012; Robayo, 2017; Tafur, 2019; Uribe y Ramírez, 2014; Villa *et al.*, 2017)<sup>9</sup>.

Según Sánchez (2019), hacia finales de la década del 70 empiezan a emerger las primeras prácticas de memoria en el país, con la importante movilización de organismos de derechos humanos, como el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos (1979) o el Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos de los Presos Políticos (entre ellos líderes campesinos, sindicales, poetas y grandes literatos colombianos), que fueron víctimas del Estatuto de Seguridad Nacional adelantado por el Gobierno de Julio César Turbay (1978-1982) bajo la consigna anticomunista. Durante este periodo, afirma Sánchez, el ejercicio de la memoria aunque no fuera considerado como tal, estaba concentrado en registrar, documentar, archivar y preservar las graves violaciones a los derechos humanos caracterizadas en detenciones, torturas, asesinatos, desapariciones y asilo político y, en paralelo, en la ardua defensa por la libertad de los presos políticos, que cobraron mayor protagonismo durante esta década.

Martínez (2012) también ubica una de las prácticas de memoria en la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos —ASFADDES—, en tanto es uno de los primeros colectivos que empezó a realizar un trabajo de memoria sistemático y constante en el tiempo (desde 1983 hasta el día de hoy). Para la autora, estas iniciativas:

(...) que resultaron marginales y perseguidas constituyen los primeros trabajos en torno a la memoria, pero en su momento aún no eran parte de la memorialización en tanto su preocupación se sitúa en visibilizar su condición, más que inscribirla en la verdad. (p. 42)

---

<sup>9</sup> Se sugiere revisar el texto “Memoria y derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano” (Ramírez, 2016, pp. 85-86).

Hernández (2009) también ubica las primeras iniciativas de paz en el país en la década del 70. La autora, señala que a finales de la década del 90 e inicios del siglo XXI, empiezan a aparecer investigaciones o trabajos en torno a las iniciativas de paz en los territorios. En estas primeras investigaciones la autora inscribe el origen de la investigación para la paz en Colombia. A través de informes, textos históricos y trabajos académicos, se empiezan a hacer visibles las iniciativas de paz que las comunidades venían desarrollando desde la década del 70 por sus propios medios, para resistir y sobrevivir a las dinámicas de la violencia sin ningún acompañamiento del Estado<sup>10</sup>.

Hernández (2002, 2008) reconoce que en Colombia han existido iniciativas de carácter local<sup>11</sup>, expresadas en: a) Iniciativas civiles de paz desde la base social, b) Iniciativas de paz desde el movimiento por la paz, c) Iniciativas de paz desde autoridades locales, d) Iniciativas de paz desde la alianza de autoridades locales, e) Iniciativas de paz desde las iglesias y f) Iniciativas de paz desde diferentes sectores de la población. En sus trabajos, señala la importancia de identificar, recoger y reconocer las Iniciativas Civiles de Paz de Base Social (ICPdeBS), en tanto son iniciativas de construcción de paz que no surgen de teorías académicas, sino que tienen vida propia y responden a las culturas, las necesidades, las capacidades y los sueños de los colectivos humanos (Hernández, 2009)<sup>12</sup>.

La aparición de prácticas e iniciativas de paz y memoria en todo el territorio nacional desde la década del 70, pone en evidencia que las personas y comunidades aun en medio del conflicto han generado estrategias propias para sobrevivir. Esas experiencias no atendidas y reconocidas son experiencias de sobrevivencia, desplegadas casi siempre en la cotidianidad de la vida y de manera silenciosa. Ahora ¿en qué momento esas prácticas empiezan a ocupar un lugar central en las agendas públicas, incidiendo en la implementación de políticas dirigidas al reconocimiento, la dignificación y la reparación de las víctimas del conflicto armado?

Como fue señalado en el primer apartado del presente artículo, si bien la Ley 975 de 2005, Ley de Justicia y Paz, se implementó para garantizar la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), más que para reconocer y reparar a las víctimas, su implementación sí tuvo efectos en el surgimiento y posicionamiento de las organizaciones de víctimas y de Derechos Humanos, que

---

<sup>10</sup> Sin embargo, señala la autora que los primeros estudios sobre la paz se realizaron en la segunda mitad de la década del 80, en una serie de trabajos que “se centraron inicialmente en los procesos de negociaciones de paz, evidenciando un énfasis en la comprensión de la misma como ‘paz negativa’, y en gobiernos que adoptaron la solución negociada del conflicto armado dentro de su política pública de paz” (Hernández, 2009, p. 179).

<sup>11</sup> Las iniciativas de paz desde lo local “son aquellas que encuentran su origen en una pluralidad de actores, como comunidades, organizaciones no gubernamentales del movimiento por la paz, iglesias en desarrollo de su mandato religioso, autoridades locales y alianzas entre éstas” (Hernández, 2002, p. 108).

<sup>12</sup> Según Hernández (2002), “Merece especial consideración el significado que en las iniciativas de paz desde la base, en su expresión de resistencia civil, se ha otorgado a la solidaridad. Las comunidades que generan y jalonan estas experiencias han comprendido que sólo mediante la organización, la unidad y la solidaridad podrán proteger sus vidas y proyectar su futuro, dado que han compartido un pasado común de pérdidas y dolor por el impacto de la agudización del conflicto armado” (p. 114).

empezaron a ser cada vez más visibles, con el objetivo de denunciar y contrarrestar justamente las políticas de olvido e impunidad que habían sido impuestas bajo dicha ley, tal fue el caso del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de Estado —MOVICE—, conformado por 300 organizaciones de la sociedad civil, que surgió como respuesta al proceso transicional de la Ley de Justicia y Paz. Según Tafur (2019), “la aprobación de la ley constituyó un evento determinante en el cual las organizaciones de víctimas posicionaron sus agendas de reivindicación y establecieron nuevas estrategias y alianzas políticas para redireccionar y cualificar sus luchas y reclamos” (p. 125). En este sentido, el trabajo que desarrolló el GMH trazado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación —CNRR— fue fundamental, porque puso en evidencia el lugar marginal que hasta ahora se le había dado a las víctimas y trabajó en la elaboración de narrativas plurales e integradoras donde sus voces fueran reconocidas.

Posteriormente, con la implementación de la Ley 1448 de 2011 y la creación del CNMH, se amplían los repertorios de acción. Ahora el CNMH no solo tenía que contribuir en sus investigaciones a ampliar las comprensiones sobre los orígenes y las causas del conflicto armado en el país, sino también favorecer el reconocimiento de la pluralidad de memorias sobre el conflicto que emergían desde las voces diversas de las víctimas. Para ello, empezó a integrarlos en sus investigaciones, motivó escenarios para que estos desarrollaran procesos autónomos de construcción de memoria, así como estrategias pedagógicas y colaborativas, etc. A partir de la Ley 1448 y el actual contexto de transición política, las prácticas e iniciativas de memoria y paz adquieren mayor visibilidad, emergen con la fuerza colectiva esperable y necesaria tras décadas de silenciamiento y encuentran nuevas rutas para continuar trabajando en la denuncia y transformación de los derechos negados.

## Conclusiones

La experiencia colombiana muestra los efectos perversos de esas transiciones amnésicas; las amnistías incondicionales al terminar los conflictos —sin haber establecido responsabilidades, ni esclarecido la verdad de lo ocurrido, ni reparado a las víctimas— mantuvieron sentimientos de injusticia y venganza que alimentaron guerras y violencias posteriores. El olvido no parece ser una base sólida para lograr la garantía de que esos hechos atroces no se repetirán. (Zambrano-Román, 2016, p. 123)

La mayoría de los textos revisados, apuntan a que el reconocimiento a la existencia de las víctimas es fundamental a la hora de planear e implementar programas dirigidos a su reparación integral. “Sin reconocimiento moral del drama y de la existencia misma de las víctimas cualquier proceso está condenado al fracaso” (Blair, 2008, p. 23).

Lo que permitió ver la evolución del concepto de víctima en el marco normativo, es justamente la respuesta tardía del Estado para responder y atender el universo de

víctimas que ha dejado este conflicto. Hasta 2011, con la Ley 1448, en Colombia no se había formulado una política pública de reparación y una política de la memoria que partiera del reconocimiento de la existencia del conflicto armado y, por tanto, de la necesidad y urgencia de reparar y reconocer las experiencias de sobrevivencia, así como de adelantar investigaciones que contribuyeran al esclarecimiento histórico y al reconocimiento de la pluralidad de memorias desde sus propias voces. Como afirmó Gonzalo Sánchez en el Prólogo del informe *¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad* (GMH, 2013, p. 14), hasta ese momento las víctimas habían sido ignoradas, en los discursos legitimadores de la guerra se les reconocía vagamente bajo el rótulo genérico de la población civil o bajo la denominación peyorativa de “daños colaterales”, y “fueron consideradas como un efecto residual de la guerra y no como el núcleo de las regulaciones de esta”.

Sin embargo, la revisión también permitió advertir que, pese a las condiciones de vulnerabilidad en las que se han encontrado las víctimas históricamente al no ser destinatarias de políticas públicas oportunas dirigidas a su reconocimiento y atención (Cano y Caro, 2011), han logrado organizarse en torno a una serie de procesos e iniciativas para hacer frente a los daños e impactos generados por la violencia, logrando muchas veces ejercer presión e incidir en la formulación de agendas o planes gubernamentales que respondan a sus demandas.

## Referencias bibliográficas

- Acosta-López, J. y Espitia, C. (2020). Justicia restaurativa y reparación: desafíos de la JEP frente a una relación en construcción. *Vniversitas*, 69. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.jrrd>
- Acosta-Zárate, L. A. y Medina-Rico, R. H. (2014). La víctima y su resarcimiento en el sistema penal colombiano: Una mirada al incidente de reparación integral y a la demanda de parte civil. *Revista Jurídica Piélagas*, 13, 27-36. <https://doi.org/10.25054/16576799.662>
- Aguilar-Forero, N. (2018). Políticas de la memoria en Colombia: iniciativas, tensiones y experiencias (2005-2016). *Historia Crítica*, 68, 111-130. <https://doi.org/10.7440/histcrit68.2018.06>
- Baquero, J. A., Barero, Y. N. y García, Y. A. (2015). La fraternidad, una exigencia para la política pública de protección, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano. *Estado, Gobierno y Gestión Pública*, 26, 7-40.
- Blair, E. (2008). *De memorias y de guerras. La Sierra, Villa Liliam y el 8 de marzo en Medellín* (Informe de investigación). Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.
- Cano, M. y Caro, O. A. (2011). Las grandes dificultades de la reparación administrativa de las víctimas de la violencia en Colombia. Algunos comentarios respecto a la implementación del decreto 1290 de 2008. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 41(115), 451-497. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3717>
- Cardona, J., Castaño, R. y Lopera, K. (2020). Movimientos sociales de víctimas frente a la construcción de políticas públicas con enfoque de género en contextos de violencia. *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, 143, 215-234.
- Castro, X. y Munévar, M. (2018). Escuchando a las víctimas del conflicto armado colombiano: la experiencia de un dispositivo de atención psicosocial. *CS*, 25, 81-109. <https://doi.org/10.18046/recs.i25.2696>

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Una nación desplazada. Informe Nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Imprenta Nacional de Colombia.
- Cepeda, E. H. y Pérez, W. F. (2019). Derechos sociales y justicia transicional: experiencias internacionales y el caso colombiano. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 64(235), 77-107. <http://dx.doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2019.235.64051>
- Colombia, Congreso de la República. (18 de julio de 1997a). Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. *Diario Oficial* No. 43.091. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=340>
- Colombia, Congreso de la República. (26 de diciembre de 1997b). Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* No. 43.201. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0418\\_1997.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html)
- Colombia, Congreso de la República. (14 de enero de 2000a). Ley 554 de 2000. Por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, hecha en Oslo el dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997). *Diario Oficial* No. 43.858. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1662638>
- Colombia, Congreso de la República. (6 de julio de 2000b). Ley 589 de 2000. Por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* No. 44.073. [https://www.redjurista.com/Documents/ley\\_589\\_de\\_2000\\_congreso\\_de\\_la\\_republica.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/ley_589_de_2000_congreso_de_la_republica.aspx#/)
- Colombia, Congreso de la República. (24 de julio de 2000c). Ley 600 de 2000. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. *Diario Oficial* No. 44.097. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6389>
- Colombia, Congreso de la República. (25 de julio de 2005). Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario Oficial* No. 45.980. [https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma\\_pdf.php?i=17161](https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=17161)
- Colombia, Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* No. 48.096. [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1448\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html)
- Colombia, Presidencia de la República. (22 de abril de 2008). Decreto 1290 de 2008. Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=30431>
- Comisión de Estudios sobre la Violencia. (1987). *Colombia: violencia y democracia*. Universidad Nacional de Colombia.
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015). *Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia*. [https://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/5714/6911/9376/Version\\_final\\_informes\\_CHCV.pdf](https://www.humanas.unal.edu.co/observapazyconflicto/files/5714/6911/9376/Version_final_informes_CHCV.pdf)
- Cruz, A. y Prieto, J. (2020). Participación política de víctimas: Sujetos de reparación colectiva en Colombia. *Perfiles Latinoamericanos*, 28(56), 75-97. <http://doi.org/10.18504/pl2856-004-2020>
- Echavarría, Y. L. e Hinestroza, L. (2016). Análisis del marco jurídico para la reparación colectiva a grupos étnicos en Colombia: caso comunidades negras del Chocó. *Estudios de Derecho*, 73(161), 125-154. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n161a07>
- Fals Borda, O., Guzmán, G. y Umaña, E. (2005). *La violencia en Colombia*. Taurus.

- Gobierno Nacional y FARC-EP. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/finAcuerdoPazAgosto2016/12-11-2016-Nuevo-Acuerdo-Final.pdf>
- Granada, J. (2017). Cambios políticos. De la política pública de desplazamiento forzado a la política pública de víctimas. *Estudios Políticos*, 50, 159-179. DOI: 10.17533/udea.espo.n50a09
- Grupo de Memoria Histórica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: memorias de guerra y dignidad*. Imprenta Nacional.
- Hernández, E. (2002). La paz y la no violencia adquieren significado propio en Colombia en las iniciativas de paz que construyen las bases desde lo local. *Reflexión política*, 4(8), 106-116. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/780>
- Hernández, E. (2008). La paz imaginada por quienes la construyen: Iniciativas civiles de paz de base social identifican sus sueños de paz. *Reflexión política*, 10(19), 134-147. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/544>
- Hernández, E. (2009). Paces desde abajo en Colombia. *Reflexión política*, 11(22), 176-186. <https://revistas.unab.edu.co/index.php/reflexion/article/view/470>
- Jaramillo, M. J. (2014). *Pasados y presentes de la violencia en Colombia. Estudio sobre las comisiones de investigación (1958-2011)*. Editorial Pontificia Universidad Javeriana.
- Loaiza, Y. A. (2019). La verdad como criterio fundamental de reparación a las víctimas en la justicia transicional colombiana. *Revista Lasallista de Investigación*, 16(2), 252-266. DOI: 10.22507/rli.v16n2a20
- Lopera, J. J. y Seguro, A. (2018). Avances y dificultades del proceso de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, una mirada al caso de Antioquia. *Estudios de Derecho*, 75(165), 247-259. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v75n165a11>
- Madrigal, A. y Sánchez, Y. (2012). Las memorias del conflicto armado y la violencia en Colombia: Ciudad Bolívar como referente de mantenimiento de memoria colectiva significativa en Bogotá. *Ciudad Paz-ando*, 5(2), 71-86. <https://doi.org/10.14483/2422278X.5356>
- Martínez, C. (2018). *La reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia en el marco de la justicia transicional* (tesis de doctorado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- Martínez, M. R. (2012). *Uno se muere cuando lo olvidan. La construcción de la memoria de la violencia en Colombia* (tesis de Maestría). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.
- Martínez, P. (2013). *Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia en contexto. Un análisis de las contradicciones entre el modelo agrario y la reparación a las víctimas*. <https://www.tni.org/files/download/martinez-ley-de-victimas-web.pdf>
- Montero-Piedrahita, L. y Machuca-Pérez, D. X. (2019). Las cuentas pendientes de la política de víctimas: desarrollos y retrocesos en materia de restitución de tierras. En J. Estrada Álvarez (ed.), *El Acuerdo de paz en Colombia* (pp. 239-264). Gentes del Común, CEPDIPO, CLACSO.
- Naranjo, S. P. y Muñoz, C. A. (2019). La disputa por la verdad en un escenario de transición por construir. En J. Estrada (ed.), *El acuerdo de paz en Colombia* (pp. 205-238). CLACSO.
- Pachón, J. (2014). Reparación y desarrollo en Colombia: un análisis del enfoque transformador en la reparación colectiva [Artículo de grado]. Universidad de la Salle. Bogotá, Colombia. [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1069&context=maest\\_gestion\\_desarrollo](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1069&context=maest_gestion_desarrollo)
- Pérez-Contreras, B. (2017). Capacidades del estado y de la población víctima de violencia sociopolítica para la construcción de paz: Una mirada en regiones de Sucre. *Búsqueda*, 4(18), 48-61. <https://doi.org/10.21892/01239813.337>
- Ramírez, Y. (2016). Memoria y derechos humanos en el marco del conflicto armado colombiano. *Revista Principia Iuris*, 13(26), 75-99. <http://revistas.ustatunja.edu.co/index.php/piuris/article/view/1137/1102>
- Rettberg, A. (2015). Ley de víctimas en Colombia: un balance. *Revista de estudios sociales*, 54, 185-188.

- Rincón, D. (2017). Impacto de la ampliación de los derechos de las víctimas de violencia sexual con ocasión del conflicto armado en el ejercicio del incidente de reparación integral. *Estudios de Derecho*, 73(162), 243-267. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v73n162a10>
- Robayo, A. (2017). "Que la paz no nos cueste la vida": el trabajo emocional de los movimientos sociales frente a la guerra en Colombia. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 74, 204-240. <http://www.apostadigital.com/revistav3/hemeroteca/arobayo.pdf>
- Rodríguez, A. (2016). *La política pública distrital de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Un análisis de política pública (2011-2015)* (tesis de grado). Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia.
- Rodríguez, E. M. (2020). Colombia. La construcción de una narrativa de la memoria histórica como proceso político. *Historia y Memoria*, 21, 109-135. <https://doi.org/10.19053/20275137.n21.2020.9892>
- Romero, I. (2017). *La construcción del problema público en Colombia en el caso de la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado* (tesis de maestría). Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Sánchez, G. (2014). *Guerras, memoria e historia*. La Carreta editores.
- Sánchez, G. (2019). *Memorias, subjetividades y política. Ensayos sobre un país que se niega a dejar la guerra*. Editorial Planeta.
- Sánchez, G. (Dir.) y Bello, M. N. (Coord.). (2013). *No hubo tiempo para la tristeza*. [Película]. Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://www.youtube.com/watch?v=das2Pipwp2w>
- Secretaría de Agricultura de la Gobernación del Tolima. (1959). *La Violencia en el Tolima*. Gobernación del Tolima.
- Tafur, A. (2019). La solución política del conflicto armado y la reivindicación de la memoria como política cultural de las víctimas de crímenes de Estado: El caso de la Fundación Manuel Cepeda Vargas. *Estudios de Derecho*, 76(167), 113-142. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v76n167a05>
- Tonche, J. y Umaña, C. E. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia ¿restaurativa? *Revista Derecho del Estado*, 38, 223-241.
- Uribe, E. y Ramírez, A. (2014). Sentidos de lugar y movimiento social. Indígenas de Toribío y defensa de su territorio en Colombia. *Latinoamérica, Revista de Estudios Latinoamericanos*, 58, 9-31. <https://red.uao.edu.co/bitstream/handle/10614/11923/A0283.pdf?sequence=4>
- Villa, J. D. (2012). La acción y el enfoque psicosocial de la intervención en contextos sociales: ¿Podemos pasar de la moda a la precisión teórica, epistemológica y metodológica? *El Ágora USB*, 12(2), 349-365. <https://doi.org/10.21500/16578031.208>
- Villa, J. D. (2013). Consecuencias psicosociales de la participación en escenarios de justicia transicional en un contexto de conflicto, impunidad y no transición. *El Ágora USB*, 13(2), 307-338. <https://doi.org/10.21500/16578031.108>
- Villa, J. D., Barrera, D., Arroyave, L. y Montoya, Y. (2017). Acción con daño: del asistencialismo a la construcción social de la víctima. Mirada a procesos de reparación e intervención psicosocial en Colombia. *Universitas Psychologica*, 16(3), 1-13. <http://doi.org/10.11144/javeriana.upsy16-3.adac>
- Villa, J. D., Londoño, D. y Barrera, D. (2015). Reparación a las víctimas de dictaduras, conflictos armados y violencia política en su componente de compensación, satisfacción, rehabilitación y no repetición. *El Ágora USB*, 15(1), 217-240. <https://doi.org/10.21500/16578031.11>
- Zambrano-Ramón, G. (2016). Memoria y reparación: el camino de la justicia transicional para las víctimas. En J. Cubides, Ó. A. Agudelo, M. E. Bautista, A. Jaimes, J. E. León, G. M. Orjuela et al. (Eds.), *Fundamentación y aplicabilidad de la justicia transicional en Colombia* (pp. 121-133). Universidad Católica de Colombia.